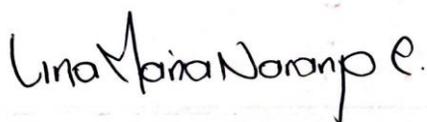


Auto Sustanciación No. 530
Demandante: MARTÍN IDÁRRAGA PUERTO
Demandado: MANUELA OSORIO ARCILA
Radicado: 17174318400120220003600
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 30 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que por parte del Laboratorio de Genética de la Universidad Tecnológica de Pereira no se ha brindado respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado.



LINA MARÍA NARANJO CARDONA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que por parte del Laboratorio de Genética de la Universidad Tecnológica de Pereira, no se ha brindado respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado con auto del 27 de abril de 2023, y debidamente notificado, se dispone requerir nuevamente a la citada entidad para que, en el término improrrogable de 10 días, contados a partir de la notificación que se les haga del presente auto, se sirvan remitir el formato de consentimiento informado, tarjeta para huellas dactilares, registros de cadena de custodia, sobre de manila, cinta de seguridad y demás elementos y/o formatos que deban ser enviados al Consultado de Colombia en Atlanta Estados Unidos para que allí se tome la muestra de ADN al señor Martín Idárraga Puerto con las seguridades correspondientes; lo

anterior, so pena de hacerse acreedor de la sanción estipulada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, a efectos del impulso del proceso, se dispone oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que en el término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan informar si es posible, de acuerdo a las leyes vigentes de Colombia, realizar la prueba de ADN al demandante **MARTÍN IDÁRRAGA PUERTO** quienes residen en el País de Estados Unidos.

En caso afirmativo, desde ya se les requiere para informen cuales son los requisitos pertinentes para tal fin, el protocolo para hacerla efectiva, la autoridad competente de materializarla y las entidades que deben ser informadas a fin de obtener los correspondientes permisos y/o autorizaciones, así como los demás aspectos relevantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTRO CRUZ VALENCIA
JUEZ